CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INVITACIÓN PRIVADA IPV-CPR-105 DE 2026	
CONTRATO N°:	IPV-CPR-105 DE 2026
CONTRATANTE:	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA:	**CI WARRIORS COMPANY S.A.S.** NIT 900.916.649-6 ROBERT HENRY HOME BERNAL C.C. 79.510.160 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"Adquisición, fabricación e instalación de mobiliario institucional, así como la adecuación y acondicionamiento de espacios en dependencias administrativas, auditorio y sede Casa de Boyacá de la Lotería de Boyacá, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas."
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($398.000.807,30) M/CTE, INCLUIDO IVA
PLAZO:	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías.
SUPERVISIÓN:	A cargo de quien designe el Gerente de la Entidad, conforme al artículo 38 del Manual de Contratación.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 N° 9-35, Tunja, Boyacá; y Casa de Boyacá, Calle 98 N° 19A-67, Bogotá D.C.

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales N° 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte; y de la otra, **CI WARRIORS COMPANY S.A.S**., con NIT 900.916.649-6, representada legalmente por **ROBERT HENRY HOME BERNAL**, en calidad de representante legal, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.510.160 expedida en Bogotá D.C., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa y Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** La Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, cuya naturaleza jurídica como entidad descentralizada fue establecida mediante el Decreto Ordenanzal N° 000722 del 11 de mayo de 1996, que la transformó en Empresa Industrial y Comercial del Departamento con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio independiente, vinculada a la

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

Secretaría de Hacienda de Boyacá. Sus Estatutos Básicos fueron sucesivamente modificados y se encuentran actualmente adoptados mediante el Decreto Ordenanzal N° 1366 del 16 de noviembre de 2004. La misión de la entidad es generar recursos económicos con responsabilidad social para contribuir a la financiación de los servicios de salud y al bienestar de sus clientes mediante la operación y comercialización transparente y eficaz del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar, según lo establece la Resolución 0517 de 2024, que adopta el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 "La Suerte que Hace Grande a Colombia". **2.** Dentro de la estructura organizacional de la Lotería, la Subgerencia Financiera y Administrativa tiene como propósito principal dirigir, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la entidad, siendo el soporte para el adecuado funcionamiento institucional. En este marco, responde por los procesos de gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión del talento humano y la administración, adquisición y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Lotería de Boyacá. **3.** En cuanto al régimen jurídico aplicable, la Lotería de Boyacá ostenta la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya actividad se rige por las disposiciones del Derecho Privado conforme al artículo 85 de la Ley 489 de 1998, salvo las excepciones legales. Su objeto (la administración y explotación del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar a cargo del Departamento de Boyacá, según lo prescribe el artículo 8° del Decreto Ordenanzal N° 1366 de 2004) se ampara en el artículo 336 de la Constitución Política, que dispone un régimen propio para los monopolios rentísticos, desarrollado por la Ley 643 de 2001 y especificado para la entidad mediante el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004. **4.** En materia contractual, la Lotería de Boyacá cuenta con un régimen especial, cuya base normativa se encuentra en el artículo 23 del Decreto Ordenanzal 1366 de 2004, que establece una distinción fundamental: los contratos que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales o comerciales propias de la empresa se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, mientras que los demás contratos —como el presente, cuyo objeto es la dotación de mobiliario para el funcionamiento administrativo de la entidad— se rigen por la Ley 80 de 1993. **5.** En consecuencia, el presente contrato se rige sustantivamente por la Ley 80 de 1993, en tanto corresponde a una función de soporte administrativo. No obstante, es pertinente precisar que esta distinción no desconoce el carácter transversal de la contratación: la adecuada dotación de los espacios institucionales, la renovación del mobiliario del auditorio, la modernización de las áreas de atención y la imagen proyectada en la Casa de Boyacá inciden directamente en los resultados comerciales, la credibilidad institucional y el posicionamiento de la Lotería de Boyacá como una de las principales del país. El procedimiento de selección del contratista, por su parte, se rige por el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2022 y modificado parcialmente mediante el Acuerdo 010 del 10 de julio de 2025, que en razón del valor del contrato determina la modalidad de Invitación Privada conforme a sus artículos 27 y 28. Adicionalmente, conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, al encontrarse la Lotería de Boyacá en situación de competencia con el sector privado en el mercado de juegos de suerte y azar, se rige por las disposiciones aplicables a sus actividades económicas y comerciales, observando en todo caso los principios constitucionales de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la contrataciónestatal, según el artículo 13 de la misma Ley. Este marco normativo fue actualizado mediante el Acuerdo 010 del 10 de julio de 2025, mediante el cual la Junta Directiva modificó parcialmente el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2022. La justificación de la modalidad de selección se

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

desarrolla en el numeral 5 del presente estudio previo. **6.** La presente contratación no es el resultado de una aspiración de mejora ni de una decisión discrecional de renovación. Es la respuesta institucional a una convergencia excepcional de cuatro obligaciones de distinta naturaleza : normativa, contractual, patrimonial y de imagen, que en la vigencia 2026 maduran de manera simultánea y reclaman intervención. Entender esta convergencia es entender por qué este proceso es, a la vez, necesario, oportuno e imperativo. **7.** La primera y más urgente de las obligaciones que activan esta contratación es de naturaleza normativa y tiene como destinatarios directos a los servidores con puesto de trabajo administrativo de escritorio. La planta de personal de la Lotería de Boyacá comprende cuarenta y cinco (45) funcionarios, de los cuales dos (2) corresponden a cargos de conductor y no requieren silla ejecutiva de escritorio. Los cuarenta y tres (43) funcionarios restantes, incluyendo dos (2) de la sede Casa de Boyacá en Bogotá D.C., desarrollan sus labores en puestos de trabajo administrativo de escritorio y requieren silleteriía ergónomica. Los últimos exámenes médicos ocupacionales practicados a los funcionarios de la Lotería arrojaron un hallazgo que no puede ignorarse: el 79,55% del personal, es decir, 35 de los 44 trabajadores evaluados, está expuesto a posturas prolongadas, forzadas o antigravitacionales, lo que los clasifica en situación de riesgo biomecánico según el Numeral 2.2.8 del diagnóstico de condiciones de salud. **8.** Este hallazgo no es aislado ni subjetivo. La encuesta de percepción aplicada a los 42 servidores con puesto de trabajo administrativo de escritorio , cuya totalidad respondió el instrumento, confirmó de manera colectiva y cuantificable lo que los exámenes médicos señalaban clínicamente: el 86% de los consultados, es decir, 36 de 42 funcionarios, reportó molestias físicas generadas por la silletería ejecutiva actual. El dolor lumbar fue la manifestación más frecuente, presente en el 75% de quienes respondieron afirmativamente; le siguieron las molestias cervicales en el 56% y la incomodidad en los apoyabrazos en el 47% de los casos. **9.** El perfil sociodemográfico de la entidad agrava esta situación de manera significativa. El 80% de la planta de personal supera los 40 años de edad, con antecedentes médicos relacionados con cervicalgia, lumbalgia y síndrome de túnel carpiano. Se trata de una población para la cual el riesgo biomecánico tiene consecuencias más graves y más rápidas que en una planta joven, y frente a la cual el empleador tiene una responsabilidad de cuidado reforzada. **10**. La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se limita a exigir la identificación de riesgos: obliga a intervenirlos mediante controles de ingeniería. La adquisición de silletería ergonómica certificada bajo la NTC 5655:2018 y la NTC-ISO 21015:2023 es precisamente el control de ingeniería más efectivo, de mayor alcance y de menor costo relativo frente a la alternativa de asumir el ausentismo laboral y los costos asociados a incapacidades por enfermedad osteomuscular. Una vez que el riesgo ha sido documentado formalmente en los exámenes médicos y en el concepto técnico del Proceso SG-SST, la norma no admite aplazamiento indefinido: la omisión configura un incumplimiento del estándar mínimo y expone a la entidad a sanciones del Ministerio de Trabajo y de la Administradora de Riesgos Laborales. **11**. La segunda razón que motiva esta contratación tiene origen contractual. El Contrato de Arrendamiento N° CO1.PCCNTR.9150923/1836 de 2026, celebrado entre la Lotería de Boyacá como arrendadora propietaria y el Departamento de Boyacá como arrendatario, estableció en sus Cláusulas 7.2.7 y 7.2.8 compromisos a cargo de la Lotería: realizar las adecuaciones y mejoras necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del inmueble, y mantener el bien con dotación de muebles durante la vigencia del contrato. **12.** El contrato se encuentra vigente y la dotación del inmueble hace parte de las obligaciones pactadas. En consecuencia, la adquisición del mobiliario requerido para la Casa de Boyacá responde al cumplimiento de los compromisos contractuales

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

asumidos por la Lotería en su calidad de propietaria del inmueble. **13.** La Casa de Boyacá, ubicada en la Calle 98 N° 21-15 de Bogotá D.C., es además un activo estratégico que trasciende la simple relación arrendaticia. Es la sede de la Unidad Administrativa de Relaciones Nacionales e Internacionales del Departamento de Boyacá, el lugar de atención a embajadas, ministerios, agencias de cooperación internacional y organismos del orden nacional, y el espacio de alojamiento institucional del arrendatario durante las comisiones en Bogotá. El estado de sus espacios es, en consecuencia, un reflejo directo de la imagen institucional del Departamento y de la Lotería como entidad propietaria. **14**. La inspección técnica realizada por el Supervisor del Contrato de Arrendamiento, Luis Felipe Aponte Landinez, documentada formalmente en el Anexo N° 4, evidenció que los espacios de la Casa de Boyacá carecen actualmente de la dotación mínima requerida: la alcoba del segundo piso no cuenta con mueble de entretenimiento, sofá, tapete ni revestimiento de muros; la sala-comedor requiere reconversión a aparta-estudio y sala de espera con sofás, mesas, bibliotecas y revestimiento; y el sótano, que alberga los espacios de alojamiento institucional del arrendatario, cuenta únicamente con colchonetas deterioradas, sin juegos de lencería de cambio. Dotar adecuadamente estos espacios no es una decisión de embellecimiento: es el cumplimiento de una obligación legal vigente. **15**. La tercera obligación que motiva esta contratación es de naturaleza patrimonial. La Certificación de Bienes Muebles a Renovar expedida por el Almacenista General, Juan Guillermo Roa Zamudio onstata que un número significativo de bienes muebles de la Lotería han superado ampliamente su vida útil institucional, con niveles de depreciación del 100%. **16.** La cuarta dimensión de la necesidad es la de imagen y representación institucional. La Lotería de Boyacá no es una entidad regional de escala menor: es una de las loterías de mayor referencia nacional en la operación y comercialización del monopolio rentístico departamental de juegos de suerte y azar, ubicándose de manera constante entre las primeras del país. Esta posición impone una coherencia entre la imagen que proyecta la entidad y la calidad de los espacios físicos desde los que opera y se representa. **17.** Todas las obligaciones descritas en los numerales anteriores convergen en la vigencia 2026 con una particularidad que hace de este año el momento preciso para actuar: todos los instrumentos de planeación, presupuestales y contractuales que hacen viable la contratación están simultáneamente maduros y vigentes. **18.** mediante Resolución N° 0201 del 15 de abril de 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá ordenó la apertura del proceso de Invitación Privada IPV-CPR-105 de 2026 (SECOP II: LB-107-2026), bajo la modalidad de selección de Invitación Privada prevista en los artículos 27 y 28 del Acuerdo 010 de 2022, con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($398.926.953), IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14333 del 24 de marzo de 2026. **19.** Que el pliego de condiciones definitivo se publicó en la plataforma SECOP II el 16 de abril de 2026, surtiéndose el período de observaciones entre el 16 y el 20 de abril de 2026, como consecuencia del cual el 22 de abril de 2026 se expidió la Adenda N° 1, mediante la cual se introdujeron ocho (8) modificaciones al pliego definitivo, incluyendo el corrimiento del cronograma con el 24 de abril de 2026 como nueva fecha de cierre. **20**. Que el 24 de abril de 2026, entre las 11:02 a.m. y las 11:21 a.m., se surtió la audiencia pública de cierre y apertura de sobres en modalidad virtual (Microsoft Teams), según consta en el Acta suscrita por la Secretaria Técnica del Comité, en la cual se verificó la recepción de una (1) única propuesta correspondiente a la sociedad CI WARRIORS COMPANY S.A.S., identificada con NIT 900.916.649-6, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L ($398.000.807,30), IVA incluido. **21.** Que el 27 de abril de 2026, el Comité Asesor para la Contratación de la Lotería de Boyacá suscribió y publicó en el SECOP II el Informe

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Preliminar de Evaluación de Propuestas (Acta CO1.AWD.2577502), mediante el cual se verificaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y se aplicaron los factores de ponderación previstos en el numeral 3.1 del pliego de condiciones definitivo, fijándose como término máximo para la radicación de subsanaciones el día 28 de abril de 2026 a las 9:30 a.m. **22**. Que en el numeral 7 del Informe Definitivo de Evaluación, el Comité Asesor para la Contratación RECOMENDÓ a la Gerencia de la Lotería de Boyacá la adjudicación del contrato derivado del proceso de Invitación Privada IPV-CPR-105 de 2026 al proponente CI WARRIORS COMPANY S.A.S., por valor de $398.000.807,30 M/L, IVA incluido, valor inferior en $926.145,70 al presupuesto oficial del proceso. **23.** Mediante resolución No. 0214 del 28 de abril de 2026, se resolvió ADJUDICAR el proceso de Invitación Privada SECOP II: LB-107-2026), cuyo objeto es la "adquisición, fabricación e instalación de mobiliario institucional, así como la adecuación y acondicionamiento de espacios en dependencias administrativas, auditorio y sede Casa de Boyacá de la Lotería de Boyacá", a la sociedad CI WARRIORS COMPANY S.A.S., identificada con NIT 900.916.649-6, representada legalmente por el señor ROBERT HENRY HOME BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.510.160 de Bogotá D.C., conforme a la recomendación consignada en el Informe Definitivo de Evaluación de Propuestas del 28 de abril de 2026 suscrito por el Comité Asesor para la Contratación de la Lotería de Boyacá**. 24.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "Adquisición, fabricación e instalación de mobiliario institucional, así como la adecuación y acondicionamiento de espacios en dependencias administrativas, auditorio y sede Casa de Boyacá de la Lotería de Boyacá, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas." **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE CONTRACTUAL:** El alcance del presente contrato comprende la compraventa, fabricación e instalación de mobiliario y la ejecución de las actividades de adecuación necesarias para las áreas específicas identificadas en la descripción de la necesidad (numeral 1.4), a saber: Auditorio Institucional (2° piso, Edificio Central Tunja); Gerencia General y Secretaría del Gerente con Sala de Espera y Sala de Juntas (3° piso); Subgerencia Financiera y Administrativa (3° piso); silletería ergonómica para la totalidad de la planta de personal del Edificio Central; Salón del Trébol; Archivo General y Almén (Edificio Central); Lobby y Recepción; y sede Casa de Boyacá en Bogotá D.C. (oficina del asesor, apartamento segundo piso y sótano). Para el detalle completo de los bienes a adquirir, fabricar e instalar, sus especificaciones técnicas, cantidades y condiciones, se remite expresamente al Anexo N° 8 del presente contrato, que constituye el documento técnico rector en esta materia. Las actividades del contrato comprenden: **1. Validación Técnica y Toma de Medidas:** El contratista deberá realizar una visita técnica a los sitios de instalación (Sede Tunja y Casa de Boyacá en Bogotá) para verificar las dimensiones reales de los espacios donde se instalarán los muebles a medida. **2. Compraventa y Fabricación:** Fabricación de los bienes siguiendo estrictamente las Condiciones Técnicas Exigidas y diseños aprobados por la Entidad. **3. Transporte y Logística:** Traslado de la totalidad del mobiliario, enseres y dotación desde el lugar de origen hasta las dependencias de la Lotería de Boyacá, incluyendo la sede principal en Tunja (Edificio Central, Calle 19 N° 9-35, Plaza de Bolívar) y la sede Casa de Boyacá en Bogotá D.C. (Calle 98 N° 19A-67), asumiendo la totalidad de los costos de cargue, transporte intermunicipal, seguros de mercancía y descargue en cada sede. **4. Ensamble e Instalación Técnica**: Montaje especializado del mobiliario que incluye: anclaje de seguridad de muebles flotados y bibliotecas, instalación de revestimientos murales y paneles decorativos, y conexión funcional de sistemas de iluminación LED integrada y soportes de TV. **5. Aseo y Disposición de Residuos:** Limpieza técnica del mobiliario instalado y retiro de la totalidad de materiales de embalaje generados durante el proceso de montaje, dejando las

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

áreas aptas para su uso inmediato. **6. Pruebas de Funcionamiento y Entrega:** Verificación conjunta con la supervisión del correcto funcionamiento de herrajes, nivelación de superficies y estabilidad de las estructuras, previa suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista asumirá la responsabilidad técnica absoluta bajo un esquema de "Todo costo", garantizando que el mobiliario y la adecuación de espacios cumplan con los siguientes estándares: **1. Ergonomía y Salud Laboral:** Toda la silletería debe contar con certificados de conformidad vigentes bajo la NTC 5655:2018, garantizando el soporte lumbar y cervical necesario para los trabajadores oficiales de la Lotería de Boyacá. **2. Resistencia Estructural:** Se exige el cumplimiento de la NTC-ISO 21015:2023 para asegurar que el mobiliario soporte el uso intensivo institucional sin pérdida de estabilidad, desajuste de herrajes o deformación de materiales. **3. Garantía de Continuidad:** Garantía de tres (3) años para silletería y mobiliario de oficina, y cinco (5) años para estructuras de muebles empotrados contra cualquier defecto oculto o de fabricación. **4. Soporte Técnico Prioritario:** El contratista se obliga a brindar soporte técnico ante requerimientos de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, durante el término de la garantía de calidad de cada bien. **5. Disponibilidad de Componentes:** Garantía de disponibilidad de repuestos originales (rodachines, cilindros neumáticos, herrajes) por un período igual al de la garantía contractual. **6. Idoneidad del Equipo Técnico:** El contratista deberá vincular un Arquitecto o Diseñador de Interiores con Matrícula Profesional vigente para supervisar el diseño de los muebles empotrados y la distribución espacial. **7. Detalle de especificaciones técnicas mínimas y cantidades requeridas:** Las especificaciones técnicas de cada bien con las imágenes de referencia y las condiciones de garantía se encuentran desarrolladas en el **Anexo No 1 del presente contrato. el cual durante el proceso precontractual conoció el hoy contratista como anexo 8** y que contiene las especificaciones técnicas y características de los bienes a adquirir por sede y área. **CLÁUSULA TERCERA. – TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías, y tendrá una duración de dos (2) meses. El Acta de Inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías, una vez surtidos todos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán con cargo a la siguiente afectación presupuestal:

CDP N°	VALOR	NÚMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14333 – 24 de marzo de 2026	$398.000.807,30	2120101004010104 – Otros muebles N.C.P. (Recursos Propios – Reg. 90)

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($398.000.807,30) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la cabal ejecución del objeto bajo el esquema "todo costo". **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del objeto contractual es de DOS (02) MESES, la LOTERÍA DE BOYACÁ pagará al Contratista mediante **UN ÚNICO PAGO**, previa presentación de informe de actividades, informe de supervisión, suscripción del Acta de Recibo Final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, y Acta de Liquidación. Para el trámite de la cuenta, el contratista deberá acreditar: (a) Entrega e

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

instalación a satisfacción de la totalidad del mobiliario en las instalaciones de la entidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas; (b) Entrada de Almacén expedida y firmada por el Almacenista General; (c) Acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor; (d) factura o cuenta de cobro; y (e) constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. El Contratista autoriza a la Entidad para que efectúe el desembolso con las deducciones de los gravámenes legales que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. PARÁGRAFO 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas y económicas, en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, dentro de los principios éticos que la Ley exige; obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2. Acatar oportunamente las instrucciones del supervisor, siempre que no impliquen modificación al contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Entregar los informes y productos requeridos por el supervisor. 5. No acceder a peticiones de quienes actúen fuera de la Ley. 6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que causen perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión del contrato. 8. Autorizar las retenciones a que haya lugar a título de Renta (2,5% declarantes / 3,5% no declarantes), ICA (según tarifas vigentes de Tunja y Bogotá D.C., según corresponda a la sede de entrega de cada ítem) y Estampilla Pro-Adulto Mayor del Departamento de Boyacá (2% del valor del contrato). 9. Suscribir el Acta de Inicio con el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. 10. Al finalizar el contrato, suscribir el Acta de Terminación y Liquidación. 11. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas, SENA e ICBF) conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas, calidades y materiales establecidos. **2.** Garantizar que los bienes correspondan a las dimensiones, diseños y características aprobadas. **3.** Realizar la fabricación a medida conforme a las condiciones técnicas exigidas. **4.** Asumir el transporte, cargue, descargue y traslado interno hasta el lugar de destino en Tunja y Bogotá D.C. **5**. Ejecutar la instalación, armado, nivelación y ajuste con personal técnico calificado. **6**. Garantizar la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes, incluyendo componentes tecnológicos (iluminación LED, soportes de TV). **7.** Entregar los bienes en condiciones óptimas, libres de defectos y listos para su uso inmediato**. 8.** Garantizar disponibilidad de repuestos y servicio técnico postventa: tres (3) años para silletería y mobiliario de oficina; cinco (5) años para muebles empotrados. **9.** Acreditar que toda la silletería cuenta con certificados vigentes bajo la NTC 5655:2018 y NTC-ISO 21015:2023. **10**. Coordinar con la supervisión la entrega e instalación, garantizando acceso a las instalaciones. **11**. Responder por la calidad de los bienes y los defectos que se presenten durante el término de garantía. **12.** Atender las observaciones de la supervisión durante la ejecución. **13.** Cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales aplicables a las actividades de instalación. **14**. Trazabilidad del mobiliario: Al momento del recibo de cada elemento, el contratista deberá ratificar ante el supervisor la marca efectivamente suministrada, su fabricante y, cuando aplique, el distribuidor autorizado. Esta información quedará consignada en el Acta de Recibo a Satisfacción y en la correspondiente Entrada de Almacén, como garantía de trazabilidad durante la ejecución contractual y el período de garantías. **PARÁGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ: 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago. **2.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto. **5.** Informar con

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

anticipación las modificaciones que deban hacerse. **6.** Resolver las peticiones del contratista en los términos de Ley. **7.** Publicar el contrato en SECOP II y SIA Observa. **8.** Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Lotería de Boyacá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del contrato, en especial durante las actividades de instalación en las sedes de Tunja y Bogotá D.C. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL:** La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Lotería de Boyacá, conforme al artículo 38 del Manual de Contratación. El supervisor deberá: 1) A la firma del Acta de Inicio, establecer conjuntamente con el contratista un cronograma de entregas por área y sede, suscrito por ambas partes; 2) Verificar que los bienes entregados cumplan las especificaciones técnicas del Anexo N° 8; en caso de incumplimiento, ordenar devolución y exigir reposición; 3) Hacer seguimiento al cronograma de entregas, reportar retrasos a la Gerencia y adoptar medidas contractuales pertinentes; 4) Verificar y aprobar la instalación, armado, nivelación y correcto funcionamiento de los bienes en cada sede; 5) Verificar mensualmente el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales; 6) Coordinar con el Almacenista General el ingreso de los bienes al inventario; 7) Emitir los informes de supervisión requeridos para el trámite del pago; 8) Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier situación que amerite modificación, suspensión o terminación; y 9) Las demás que le correspondan según el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación del supervisor en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución más el tiempo adicional que se requiera para su liquidación, incluyendo el período de vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido ni subcontratado por EL CONTRATISTA sin la autorización previa y expresa de la Lotería de Boyacá. Así mismo, la Lotería de Boyacá no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante asume algún tipo de relación laboral con el Contratista ni con las personas que este disponga para el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, observando el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022, en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, se procederá a su liquidación mediante la suscripción de un acta entre el supervisor y el contratista, aprobada por el Representante Legal, según el artículo 49 del Acuerdo 010 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias entre las Partes que no sean solucionadas por arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1563 de 2012. En caso de acudir al arbitraje, el Tribunal se conformará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja, con un (1) árbitro designado de común acuerdo, con sede en Tunja y fallo en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

contrato, se harán los ajustes correspondientes según el régimen jurídico aplicable a la Lotería de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, la Lotería de Boyacá podrá imponer multas mediante acto administrativo motivado, previo requerimiento escrito otorgando cinco (5) días hábiles para presentar descargos. La cuantía de cada multa será equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que el total exceda el cinco por ciento (5%). CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total, la Lotería de Boyacá podrá hacer efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO – PRIMERO:** Previo a la imposición de la sanción, se otorgará al CONTRATISTA cinco (5) días hábiles para presentar sus justificaciones. **PARÁGRAFO – SEGUNDO:** Esta cláusula penal operará sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1. La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. RUT del contratista. 3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4. Certificado de Antecedentes Fiscales.5. Estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones definitivo del proceso IPV-CPR-105 de 2026. 6. Formato SARLAFT. 7. Resolución de adjudicación N° 0214 (28 de abril) de 2026. 8. CDP N° 14333 de 2026. 9. Anexo N° 8 – Especificaciones técnicas de los 41 bienes. 10. Los demás documentos aportados en la lista de chequeo (formato RGJ-18). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamento jurídico se aplicará lo establecido en los artículos 27 y 28 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por Acuerdo 010 del 10 de julio de 2025), el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ordenanzal N° 1366 de 2004, la Ley 643 de 2001 y los principios constitucionales de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución podrá suspenderse: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, sin que se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá. **PARÁGRAFO – PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO – SEGUNDO:** El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo, sin perjuicio para la Entidad; b) por agotamiento del objeto, presupuesto o valor contratado; c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento; d) por fuerza mayor o caso fortuito. La Lotería de Boyacá podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se determine que el contratista, sus representantes o accionistas se encuentren vinculados a listas restrictivas por delitos relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías a favor de la Lotería de Boyacá (NIT 891.801.039-7), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato: **(a) Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal:** 20% del valor del contrato hasta la liquidación; **(b) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** 10% del valor del contrato más tres (3) años; **(c) Calidad de los bienes:** 20% del valor del contrato más dos (2) años; **(d) Calidad del servicio:** 20% del valor del contrato más dos (2) años; **(e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV durante el período de ejecución. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación de pago de la prima de la póliza antes de la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Las Partes declaran que

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

desarrollan sus actividades con recursos provenientes de operaciones lícitas y que cumplen con la normativa en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La Lotería de Boyacá declara que ha adoptado e implementado el SARLAFT. **PARÁGRAFO – TRATAMIENTO DE DATOS:** El Contratante cuenta con el consentimiento de los titulares de datos personales para tratarlos con la finalidad de la ejecución contractual, conforme a la normativa vigente en protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se comprometen a no prometer, dar o recibir comisión, honorario, descuento, regalo o cualquier objeto de valor que pueda influir en la toma de decisiones con ocasión del presente contrato, y a dar estricto cumplimiento a las Leyes Anticorrupción Aplicables, incluyendo la Ley 599 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones deben constar por escrito y se tendrán por efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y direcciones que se indican a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 19 N° 9-35, piso 3, Tunja – Boyacá **Teléfono:** 7422428 / Cel. 3158727559 **Correo-e:** gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**Dirección:** Cra. 29 C N° 70-35, Bogotá D.C. **Teléfono:** Tel. 601 310 8100 / Cel. 320 208 0889 **Correo-e:** grupolicitaciones001@gmail.com

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de que el Contratista está a paz y salvo por aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 N° 9-35, Plaza de Bolívar, Tunja, Boyacá, y en la Casa de Boyacá, Calle 98 N° 19A-67, Bogotá D.C. El domicilio contractual para efectos legales será la ciudad de Tunja, Boyacá.

FIRMA, FECHA DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende suscrito mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá. La aceptación electrónica de las partes en SECOP II hace las veces de firma del presente contrato y produce plenos efectos jurídicos.

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Proyectó: Adriana Hernández L. – Contratista de Apoyo

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co